

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **26 DIC 2016**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

054/15

ce

As. 320

VISTO: la solicitud realizada por los representantes de la Asociación Civil (AC) Latorre, beneficiaria de la Convocatoria para Adquisición de Equipos 2015, para cambiar el destino del equipamiento a adquirir, con los fondos obtenidos en dicha convocatoria;-----

RESULTANDO: I) que la Asociación Civil fundamenta su solicitud en que debe afrontar los gastos asociados a la adquisición del equipamiento necesario para poder transmitir con los parámetros técnicos autorizados en la Resolución del Poder Ejecutivo 303/016 de 13 de junio de 2016 (aumento de potencia otorgado a la AC). Sumado a ello, la adquisición del equipamiento establecido en el proyecto que presentara la AC a la Convocatoria de autos, conlleva una serie de gastos asociados que no estaban contemplados en la propuesta;-----

II) que ante esta solicitud la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) informa que la Resolución Ministerial de adjudicación de los fondos de la Convocatoria a Radios Comunitarias para Adquisición de Equipamiento 2015, establece claramente que para el caso de la AC de autos, los fondos adjudicados deben ser utilizados para la adquisición de un "Codec IP inalámbrico", por lo cual no puede, sin mediar Resolución Ministerial que modifique la anterior, utilizarse los fondos adjudicados para adquirir otro equipamiento;-----

III) que la mencionada Dirección Nacional sugiere no acceder a lo solicitado, expresando que habrá una nueva convocatoria para la adquisición de equipamiento, a la cual podrá presentar un nuevo proyecto que incluye el equipamiento necesario para sus fines;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que habiéndose otorgado vista a la empresa de las actuaciones, la misma no fue evacuada;-----

II) que, de acuerdo a lo informado por DINATEL, la Asesoría Jurídica sugiere no acceder a lo solicitado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, los Decretos Nº 347/992 de 21 de julio de 1992, 155/005 de 9 de mayo de 2005, 353/006 de 2 de octubre de 2006, y Decreto Nº 45/015 de 2 de febrero de 2015, a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Denegar la solicitud de la Asociación Civil (AC) Latorre, beneficiaria de la Convocatoria para Adquisición de Equipos 2015, para cambiar el destino del equipamiento a adquirir, con los fondos obtenidos en dicha convocatoria.-----

2º.- Comuníquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

/ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020